PROMUEVE JUICIO DE APREMIO.-

Señor Juez:

FRANCISCO A. TREUER, abogado (To. 24; Fo. 405 C.S.J.N.), CUIT: 20-04384591-9, Tel: (011) 4371-4488, e-mail: estudiotreuer@arnet.com.ar, constituyendo domicilio procesal en **Piedrabuena Nº 1395 - Rio Grande - Tierra del Fuego (domicilio electrónico en CUIT** 20-04384591-9), a V.S. digo:

I.- PERSONERIA.

Que conforme resulta de la copia simple de poder judicial general que acompaño soy apoderado de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.),** con domicilio real en Av. Belgrano 1870 de Capital Federal. En el carácter invocado, solicito ser tenido por presentado, parte y con el domicilio legal constituído.-

II.- OBJETO.

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal demanda ejecutiva contra **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., CUIT Nº 30-70894870-1** con domicilio en ESPORA Nº 535, Localidad de RIO GRANDE, Pcia. de Tierra del Fuego, por cobro de la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS ($ 192.888,78),** que surge del certificado de deuda Nº 60691 y Nº 60692 con más los intereses liquidados conforme Decreto 589/91 en su art. 1º, legislación vigente y normas concordantes según lo establecido por el Art. 7º de la Ley 24.642, con costas.

III.- TITULO EJECUTIVO.

El certificado ejecutado que lleva el Nº 60691 y Nº 60692 , constituye **"título ejecutivo"**, conforme con lo establecido por la Ley Nacional 24.642, en su artículo 5º y 7º y Art. 1º y anexo, de la Res. I.N.O.S. 475/90.

El origen de la deuda de la demandada, que es una empresa de la construcción, está constituído por **"aportes de afiliados al Sindicato"** que está obligada a retener y pagar en los términos de los arts. 1º y 2º de la ley 24.642 y conforme se encuentra establecido en el art. 104 de la C.C.T.Nº 76/75.-

La empresa ha incumplido con parte de sus obligaciones tal como surge del Certificado de Deuda Nº 60691 y Nº 60692 que se anexa con la presente, que constituye el título ejecutivo base de esta ejecución.

De acuerdo con la aplicación normativa establecida por el art. 7º de la Ley 24.642, el certificado ha sido confeccionado de acuerdo a las Resoluciones Nº 475/90 y 479/90 del I.N.O.S. y luego de haberse incoado el procedimiento administrativo de determinación de deuda conforme los Arts. 10, 11 y concordantes de la Ley 18.820 (según art. 21 de la Ley 23.660 y art. 21 de su D. Reglamentario 576/93), normativa esta de aplicación con arreglo al ya citado Art. 7º de la Ley 24.642.

IV.- <u>COMPETENCIA.</u>

V.S. es competente para entender en estas actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 24.642.-

V.- <u>DERECHO.</u>

Fundo el derecho de mi parte para promover la presente acción , en lo establecido por los arts. 1º, 2º, 3º, 5º y 7º de la Ley 24.642, art. 37 de la Ley 23.551, art. 104 del C.C.T. 76/75, arts. 604 –605 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y normas concordantes.-

<u>VI.- MEDIDA CAUTELAR.</u>

Atento la naturaleza del reclamo y a los fines de garantizar el cobro del crédito de mi mandante, solicito a V.S. ordene **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** bajo la responsabilidad de mi parte, hasta cubrir la suma del importe reclamado, con más la que se sirva presuponer provisoriamente para responder a intereses y costas, sobre los bienes, cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorro, créditos, títulos públicos o privados, pagarés, letras de cambio u otros títulos de crédito, disponibilidades, fondos o valores de cualquier tipo, en moneda nacional o extranjera cuya titularidad corresponda a la parte demandada o los que provengan de operaciones con títulos públicos o privados, o de operaciones de crédito internacional, que la demandada posea en los diferentes Bancos y Entidades Financieras que se encuentren bajo el control del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para lo cual deberá librarse OFICIO al B.C.R.A., con el objeto de que dicha entidad, mediante Circular "C", instruya a aquellas sobre el bloqueo y efectivización del embargo decretado. Las sumas que resulten embargadas deberán depositarse en el Banco de depósitos judiciales correspondiente a esta jurisdicción como pertenecientes a la cuenta de

autos y a la orden de V.S.

VII.- <u>DOCUMENTACION.</u>

Se acompaña la siguiente instrumental:

Certificado de deuda Nº 60691 y Nº 60692 y planillas de liquidación de intereses .-

VIII.- <u>AUTORIZACION</u>:

Quedan facultados para pasar vista a estas actuaciones, fotocopiar y retirar copias y fotocopias, mandamientos y/u oficios y/o cédulas, y asimismo para correr con los respectivos diligenciamientos, el profesional que suscribe y/o los **Dres. VERONICA LUCILA TREUER, GERMAN DIEGO CHIRINOS, CESAR PATRICIO CABALEIRO RIGAMONTI, PAULA BARRIONUEVO** y/o quienes ellos designen, indistintamente.

IX.- <u>EXENCION DE TASA DE JUSTICIA.</u>

Mi representada se encuentra exenta del pago de tasa de justicia, por tratarse de una asociación sindical de trabajadores (personal de la construcción), actuando en autos en ejercicio de su representación gremial, para el cobro de aportes que le son debidos, según lo establecido por la Ley 23.898 en su art. 13 inc. e.-

X.- <u>PETITORIO</u>

Por lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, parte y por constituído el domicilio legal indicado.
2) Se tenga presente que **no se reservarán los originales**, conforme al Art. 48 punto 1. del Reglamento para la Justicia Nacional (Acordadas C.S.J.N. del 17-12-1952 y 14-07-1959).
3) Se libre contra la demandada <u>mandamiento de intimación de pago, y citación de remate (sin embargo)</u>, por el importe del capital reclamado, con más la suma que V.S. se sirva presupuestar provisoriamente para responder a intereses y costas.
4) Se disponga la medida cautelar solicitada en el acápite VI, en las condiciones allí referidas.
5) Se tenga presente la autorización conferida en el punto VIII.-
6) Oportunamente se dicte sentencia, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a mi mandante, íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.-

MM 01/06/2018

Cpta. Nº 115218- U

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO AMERICO TRELLER
Date: 2021.03.31 13:21:22 ART